



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° 030-2020-OCI/5343-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
LAMBAYEQUE**

**“REHABILITACIÓN PARCIAL DE DIQUE DE
ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA
BOCATOMA HUACA DE LA CRUZ – RÍO LA LECHE -
ÍLLIMO”**

PERIODO DE EVALUACIÓN: 11 DE MARZO AL 6 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

CHICLAYO – PERÚ

2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”**



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 030-2020-OCI/5343-SCC

**“REHABILITACIÓN PARCIAL DE DIQUE DE ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN
DE LA BOCATOMA HUACA DE LA CRUZ – RÍO LA LECHE - ÍLLIMO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	19
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	20
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.	20
IX. CONCLUSIÓN	20
X. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	22

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 030-2020-OCI/5343-SCC****“REHABILITACIÓN PARCIAL DE DIQUE DE ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA BOCATOMA HUACA DE LA CRUZ – RÍO LA LECHE - ÍLLIMO”****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, mediante oficio de acreditación n.° 000336-2018-GR.LAMB/OCI [3028302-0] de 16 de noviembre de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental SCG con el código n.° 2-5343-2020-012 y orden de servicio n.° 5343-2020-028, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

II. OBJETIVO**2.1 Objetivo general**

Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, de la actividad de prevención: “Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz – Río La Leche - Illimo”, a partir del otorgamiento de la buena pro, a cargo de la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque.

2.2 Objetivo específico

Determinar que la liquidación de la actividad se haya formulado sobre la base de los trabajos realmente ejecutadas durante el desarrollo de la actividad de prevención “Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz – Río La Leche - Illimo”, garanticen el cumplimiento de la actividad informada y se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato y la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la actividad de prevención “Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz – Río La Leche - Illimo”, liquidación de la actividad de prevención, y que ha sido ejecutado de 11 de marzo al 06 de agosto de 2020, en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Mediante oficio n.° 000442-2020-GR.LAMB/OCI [3028302 - 14] de 4 de agosto de 2020, se solicitó al Gerente Regional de Agricultura la liquidación final (técnico financiera), con su respectivo documento de aprobación, siendo atendido lo solicitado con oficio n.° 000938-2020-GR.LAMB/GRA [3028302 - 15] de 6 de agosto de 2020.

Al respecto, de la revisión de documentación e información, se aprecia la Resolución Jefatural n.° 000140-2020-GR.LAMB/GRA-OFAD [3064550-120] de 11 de marzo de 2020, con la cual se



aprueba la liquidación de la actividad de prevención "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz – Río La Leche - Illimo", en la cual se detalla lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de la actividad: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE DIQUE DE ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN BOCATOMA HUACA DE LA CRUZ RIO LA LECHE-ILLIMO", en los términos expuestos en el Informe Técnico n.º 019-2020-GR-LAMB7DIHRT conforme al siguiente detalle:

SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL

MONTO DEL CONTRATO : S/ 2 022,006.83

MONTO DEL ADICIONAL : S/ 373,534.91

NUEVO MONTO TOTAL : S/ 2 395,541.74 (Dos Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y uno con 74/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley.
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto correspondiente a la ejecución de prestaciones adicionales aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 066-2019-GR.LAMB/GRA (3064550-33), de fecha 02 de Agosto del 2019, consistente en S/ 373, 534.91, se encuentra pendiente de pago y REITERAR EL ENCARGO a la Oficina de Planificación Agraria para que realice las coordinaciones o trámites necesarios para que se solicite a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el financiamiento para solventar el monto de dichas prestaciones adicionales.
(...)"

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque, relacionada a la liquidación de la actividad de prevención: "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz - Río La Leche - Illimo", se han advertido situaciones adversas que a continuación se detallan:

1. LA ENTIDAD APROBÓ LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR PRESTACIONES ADICIONALES SIN CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PAGO DE INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

A través del "ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD" de 14 de enero de 2019, se dio inicio a la ejecución de la actividad de prevención "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz - Río La Leche - Illimo", suscrita por el Ing. Responsable de la Actividad y el Ing. Responsable de Control y Seguimiento.

Mediante "ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDAD" de 28 de febrero de 2019, se consideró lo siguiente:

"(...)

(...) se tomó la decisión de la PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD debido a:

- 1.- La imposibilidad de continuar laborando en vista de la continuación de las precipitaciones pluviales (**lluvias**) en las parte de la cuenca (Incahuasi y Cañaris), que traía como consecuencia el aumento **fluvial** del caudal del río la Leche
- 2.- Por el riesgo de poner en peligro al personal y maquinaria que labora en la Actividad.
- 3.- Y por las condiciones que no eran las mismas consideradas en el Expediente Contratado.
- 4.- Para justificar los hechos se levantó una ACTA DE CONSTATAción DE HECHOS por parte del Juez de Paz Única Denominación de Pitio-Ferreñafe.

(...)"



Asimismo, con "ACTA DE CONSTATACIÓN DE CONDICIONES HIDROLÓGICAS Y DAÑOS OCASIONADOS POR EL RÍO LA LECHE DONDE SE EJECUTA LA ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN (...)" de 20 de mayo de 2019, se verificó lo siguiente:

"(...) con la finalidad de constatar in-situ, el actual volumen de agua del río La Leche, circulante por el lugar donde se ejecuta dicha actividad de prevención; constatándose que las condiciones hidrológicas del río La Leche cuenta con un volumen o caudal aproximado de 05 m³/seg., es decir con este volumen circulante ya es posible reiniciar los trabajos en esta actividad de prevención.

El caudal permitió hacer un recorrido de toda la infraestructura en ejecución constatando lo siguiente:

- 1. Deterioro total del camino de acceso, que cruza el ancho del río.*
- 2. Erosión parcial del talud del dique en construcción.*
- 3. Colmatación en el área de corte (excavación) en uña antisocavante de dique.*
- 4. Pérdida de parte de roca transportada la cual se encontraba en pie de dique lista para enrocar.*
- 5. Colmatación de tramos paralelos al dique en la margen derecha.*

(...)

Después de la inspección acordó como fecha probable de reinicio de actividades el miércoles 05 de Junio de 2019, previa aprobación del Adicional N°1 de la actividad de prevención, mediante acto resolutivo que autorice el reinicio las actividades.

(...)"

Por lo que, a través de la carta n.° 012-2019-CONSORCIO AMERICA de 28 de mayo de 2019, el representante legal del contratista Consorcio América, presentó a la Gerencia Regional de Agricultura el expediente del adicional de actividad n.° 1 de la actividad de prevención "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación bocatoma huaca de La Cruz - río La Leche - Illimo", el mismo que cuenta con fecha de recepción el 29 de mayo de 2019.

Al respecto, la Gerencia Regional de Agricultura producto de la revisión a la solicitud de trabajos adicionales presentada por el contratista realizó observaciones al expediente del adicional de la actividad n.° 1, siendo comunicadas con el oficio n.° 001270-2019-GR.LAMB/GRA [3064550-21] de 6 de junio de 2019; por su parte, el contratista mediante carta n.° 013-2019-CONSORCIO AMERICA de 7 de junio de 2019, con visto de recepción en la misma fecha, presentó sus comentarios y aclaraciones sobre las observaciones planteadas por el Gobierno Regional de Agricultura.

Sobre el particular, con Informe Técnico n.° 000038-2019-GR.LAMB/GR-DIHT [3064550-24] de 11 de junio de 2019, el coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, opinó favorablemente respecto a la aprobación del expediente de la prestación adicional n.°1 de la actividad de prevención, detallando entre otros lo siguiente:

"(...)

6.2.-DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL-

(...) se sustenta técnicamente en que debido a las precipitaciones fluviales en la parte alta de la cuenca (Incahuasi y Cañaris), se produjo un aumento considerable del caudal del Río la Leche, lo cual a su vez ocasionó daños a los trabajos que se venían ejecutando: como la erosión del talud del dique construido con afirmado, colmatación del área a excavar de la uña antisocavante, pérdida de parte de roca D= 0.70-1.30m, abastecida para la colocación de la una y enrocado de talud del dique (L= 300m), eliminación total del camino de acceso en el cauce del río que servía para que la maquinarias acceda con normalidad a la ejecución de los trabajos programados realizados por el contratista y reportados en las valorizaciones (03), verificados y aprobados por el Ing° Responsable de Control y Seguimiento como representante



de la GRA, por lo que en estricto cumplimiento de las prestaciones adicionales de servicio Art° 64 Adicionales y Reducciones en Bienes y Servicios del .-Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios-Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el Contratista CONSORCIO AMERICA, PRESENTA EL Adicional N°01 de la Actividad por ser necesario para el cumplimiento del Contrato.

(...)

VIII.- OPINIÓN, APROBACIÓN Y RECOMENDACIÓN

8.1.- OPINIÓN.

Después de haber analizado toda la documentación del Adicional de la Actividad N°01, presentada por el Contratista CONSORCIO AMERICA, opino y apruebo que se formalice el Adicional de la Actividad N°01 por la cantidad de S/. 373,534.91 (Costo Total con IGV), con un porcentaje de incidencia respecto al monto de contrato de 18.47%, y solicito que se gestione en la brevedad posible la disponibilidad presupuestal y que se emita la resolución administrativa del nivel competente de la Gerencia Regional de Agricultura-GRL. (...)"

Asimismo, mediante el Informe Legal n.° 000107-2019-GR.LAMB/GR-OFAJ [3064550-31], de 23 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - GRA, recomendó a la Gerencia Regional de Agricultura, lo siguiente:

"(...)

- Se recomienda disponer la ejecución de prestaciones adicionales en tanto no se ha rebasado el porcentaje legal máximo y existe conformidad por parte del el Coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado.
- Para la aprobación debe asegurarse que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, tal como dispone la norma. (ello debe ser consultado y/o solicitado a la Oficina de Planificación Agraria).

(...)"

Por su parte, a través del Informe n.° 000019-2019-GR.LAMB/GRA-OFPA [3064550-32] de 31 de julio de 2019, la Jefa de la oficina de Planificación Agraria, concluyó y recomendó a la Gerencia Regional de Agricultura lo siguiente:

"(...) IV) CONCLUSIÓN

(...)

- Que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2019 de la Unidad Ejecutora 856; Agricultura Lambayeque.

(...)

V) RECOMENDACIÓN.

- Que se apruebe mediante Acto Resolutivo el Expediente de Prestación Adicional N° 01 de la Actividad de Prevención: "Rehabilitación Parcial de Dique de Encauzamiento y Descolmatación-Bocatoma Huaca de la Cruz-Río la Leche-Illimo", por el importe de S/ 373,534.91 Soles.
- Que el Presupuesto que demande la atención de la Prestación Adicional de la Actividad en mención, sea solicitada a Reconstrucción con Cambios para su financiamiento a través del FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES-FONDES

(...)"

De los documentos antes mencionado, se evidencia que el coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, solicitó que se gestione a la brevedad posible la disponibilidad presupuestal para que se emita la resolución administrativa de aprobación de la prestación adicional de la actividad; de manera similar, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - GRA, condicionó que para la aprobación del mencionado adicional, se debe asegurar que se cuente con la asignación presupuestal necesaria; asimismo, la Jefa de la oficina de Planificación



Agraria informó que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, y recomendó aprobar solo el Expediente de Prestación Adicional N° 01, para que se solicite a Reconstrucción con Cambios el financiamiento para la atención de la mencionada prestación adicional de la actividad.

De igual manera, según lo establecido en el numeral 9. denominado "Para solicitud (es) de financiamiento de modificaciones contractuales (adicionales y/o ampliación de plazo)", del Anexo, del Reglamento de la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado Decreto Supremo n.° 003-2019-PCM vigente desde el 10 de enero de 2019; las Entidades Ejecutoras deberán adjuntar a su solicitud, entre otros, "(...) a. Resolución de aprobación del Expediente Técnico del adicional (...)".

Sin embargo, la Gerencia Regional de Agricultura aprobó la "ejecución" de prestaciones adicionales en la actividad de prevención "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación bocatoma huaca de La Cruz - río La Leche - Illimo", mediante Resolución Gerencial Regional N° 000066-2019-GR.LAMB/GRA [3064550-33] de 2 de agosto de 2019, en la cual resolvió entre otros, lo siguiente:

"(...)

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales en la Actividad "REHABILITACIÓN PARCIAL DE DIQUE DE ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN BOCATOMA HUACA DE LA CRUZ - RÍO LA LECHE - ILLIMO" por el monto de S/. 373,534.91 (Costo Total con IGV), correspondiente a un porcentaje de incidencia respecto al monto de contrato, de 18.47%.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Planificación Agraria realice las coordinaciones o trámites necesarios para que se solicite a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el financiamiento para solventar las prestaciones adicionales autorizadas a ejecutar, por el monto de S/. 373,534.91 (...)"

Posteriormente, el Gerente Regional de Agricultura, contando con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación Agraria, Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, y Oficina de Asesoría Jurídica, suscribió la adenda n.°000061-2019-GR.LAMB/GRA [3064550-39] de 6 de agosto de 2019, bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación:

"(...) CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

El objeto de la presente adenda es la modificación de la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL (...)

Quedando de la siguiente manera:

SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL

MONTO DEL CONTRATO: 2'022,005.83

MONTO DEL ADICIONAL: 373,534.91

NUEVO MONTO TOTAL: 2'395,540.74 (...)"

Lo antes mencionado contravino lo establecido en el artículo 64, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018, que establece que el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

Cabe señalar que, un mes después de aprobada la ejecución de prestaciones adicionales y suscrita la adenda al contrato, sin contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal, el



Gerente Regional de Agricultura con oficio n.° 002275-2019-GR.LAMB/GRA [3331478-2] de 5 de setiembre de 2019, solicitó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios lo siguiente:

"(...) el financiamiento para el adicional de actividad N° 01 que forma parte de la ejecución de la inversión "REHABILITACIÓN PARCIAL DE DIQUE DE ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN - BOCATOMA HUACA LA CRUZ - RÍO LA LECHE - ILLIMO", cuyo financiamiento asciende al monto de S/. 373,534.91 (Trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 91/100 soles), la modalidad de ejecución es mediante Administración Indirecta - contrata, dicho adicional es imprescindible para poder finalizar el proyecto y las metas previstas en este, para tal efecto se adjuntan al presente documento los anexos solicitados debidamente sustentados y suscritos (...)"

Por otro lado, a través del "ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN" de 25 de setiembre de 2019, se reinician los trabajos en la actividad de prevención, detallando mediante el citado documento lo siguiente: *"(...) Siendo el 25 de Setiembre de 2019, se reinicia la ejecución de las partidas descritas en el expediente de la actividad de prevención y del Expediente de Adicional de Actividad N°01. (...)"*. Documento suscrito por el Ing. Responsable de Control y Seguimiento, Ing. Responsable Técnico de la Actividad, y Coordinador del área del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado.

El contratista CONSORCIO AMERICA ejecutó las prestaciones adicionales en la actividad de prevención citada, presentando tres (3) informes quincenales de la valorización adicional n.°1, durante el período desde el 25 de setiembre hasta el 31 de octubre de 2019, los cuáles se encuentran aprobados por el ingeniero Responsable de Control y Seguimiento, y cuyos montos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1

Valorizaciones adicionales aprobadas por el Responsable de Control y Seguimiento

Documentos presentados por el contratista	Período	Monto (S/)	Aprobados por el Responsable de Control y Seguimiento	Documentos presentados a la GRA
Carta n.° 018-2019-CONSORCIO AMERICA, recepcionado el 3 de octubre de 2019 Carta n.° 020-2019-CONSORCIO AMERICA, recepcionado el 10 de octubre de 2019.	Del 25 al 30 de setiembre de 2019	57 198,80	Informe n.° 04-2019-LPF-CyS Actividad de 10 de octubre de 2019	Carta n.° 02-2019-LPF/CyS-ACTIVIDAD, recepcionado el 11 de octubre de 2019.
Carta n.° 023-2019-CONSORCIO AMERICA, recepcionado el 18 de octubre de 2019.	Del 1 al 15 de octubre de 2019	40 897,35	Informe n.° 06-2019-LPF-CyS Actividad de 21 de octubre de 2019	Carta n.° 04-2019-LPF/CyS-ACTIVIDAD, recepcionado el 21 de octubre de 2019.
Carta n.° 025-2019-CONSORCIO AMERICA, recepcionado el 4 de noviembre de 2019.	Del 16 al 31 de octubre de 2019	275 438,76	Informe n.° 09-2019-LPF-CyS Actividad de 6 de noviembre de 2019	Carta n.° 06-2019-LPF/CyS-ACTIVIDAD, recepcionado el 6 de noviembre de 2019.
		373 534,91		

Fuente: Informes quincenales valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional n.° 1, remitidas por la Gerencia Regional de Agricultura.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

En relación a la solicitud de financiamiento del adicional de la actividad de prevención a la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, a través del oficio n.° 000418-2019-GR.LAMB/GRA-DIHT [3065550-10] de 2 de diciembre de 2019, el



Coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, informó a la Gerencia Regional de Agricultura, lo siguiente:

"(...)

(...) darle a conocer que el día 29/11/2019 el Ing. Jorge Luis Álvarez Deza, de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, a través del correo electrónico que se consignó en la solicitud de financiamiento, envió las siguientes recomendaciones:

(...)

1. El presupuesto de prestación del adicional de la actividad N°01 debe guardar estrecha relación con lo aprobado por la Gerencia Regional de Agricultura
2. Sustentar los metrados adicionales
3. Adjuntar cronograma valorizado del adicional
4. Adjuntar cronograma de desembolsos del adicional
5. Adjuntar resolución de Gerente Regional de Agricultura donde se le designa para solicitar financiamiento a RCC.

De las recomendaciones u observaciones realizadas, las primeras 4 ya han sido implementadas (...) Sin embargo también se nos insta presentar una resolución donde se le designe al Gerente Regional de Agricultura la facultad para requerir financiamiento, debido que este tipo de solicitudes deben ser firmados por el Gobernador Regional. De no existir la mencionada resolución, se nos recomendó que esta sea elaborada con eficacia anticipada a una fecha anterior al 05/09/2019, día en el que se realizó la solicitud de financiamiento.

(...)"

De lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que, hasta el 29 de noviembre de 2019, el trámite de financiamiento para la ejecución de prestaciones adicionales de la actividad de prevención referida solicitado por la Gerencia Regional de Agricultura, se encontraba observada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; asimismo es de indicar, que hasta la fecha citada la Gerencia Regional de Agricultura no contaba con la asignación presupuestal necesaria, sin embargo, los trabajos por prestaciones adicionales de la actividad ya habían sido ejecutados, tal como se indica en el asiento n.° 155 del cuaderno de actividad de 31 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Responsable de Control y Seguimiento, en el cual comunicó, entre otros, lo siguiente:

"(...)

- Se verifica la culminación de las partidas contempladas en el expediente Técnico (contractual), como las partidas del Adicional N° 01.
- Se aprueba cada una de las partidas y metrados descritos por el Ing. Responsable de la actividad en asiento anterior, con lo cual se culmina la actividad en un 100%.

(...)"

Por otro lado, con carta n.° 03-2020-CONSORCIO AMERICA de 24 de enero de 2020, el representante legal del contratista CONSORCIO AMERICA, presentó la liquidación del contrato, en la cual se aprecia entre otros, el documento denominado "LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA ACTIVIDAD", que concluye lo siguiente:

"(...)

14.0.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

14.1.- CONCLUSIONES:

- Se ha cumplido con las metas y objetivo del Expediente de la Actividad (...)
- Existió paralización Temporal de Obra por motivos del aumento del caudal del río que imposibilitó continuar con las actividades planificada.



- Existe un Adicional de Actividad (03 Valorizaciones) por el Monto de S/. 373,534.97, que hasta la fecha no ha sido cancelada.

(...)"

Asimismo, dentro de la información contenida en el documento antes mencionado, se puede observar el cálculo de intereses por demora en pago de valorizaciones, que incluyen las valorizaciones tramitadas por la ejecución de prestaciones adicionales de la actividad de prevención referida, como se detalla en la siguiente figura:

Figura n.º 1
Intereses por demora en pago de valorizaciones

INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES

PROPIETARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA-GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
OBRA : REHABILITACIÓN PARCIAL DEL DIQUE DE ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN BOCATOMA HUACA DE LA CRUZ-RÍO LA LECHE-ILLIMO
CONTRATISTA : CONSORCIO AMERICA
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD : ING FRANCISCO JIMENEZ HERRERA
RESPONSABLE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO : ING. LUIS PALOMINO FLORES

$$I = M \{ [TILMN (fp) / TILMN (fmp)] - 1 \}$$

I = Interés por mora en pago de valorización
M = Monto neto de valorización
TILMN (fp) = Factor acumulado a la fecha legal de pago
TILMN (fmp) = Factor acumulado a la fecha real de pago

Descripción	Monto Contractual a Cobrar S/GV	Período	Fecha de Pago	Fecha Máxima de Pago	Factor TILMN		Monto por demora en el Pago
					Fecha de Pago	Fecha Máxima de Pago	
Valorizaciones Contractuales							
Valorización N° 01	196,529.26	ago-19	17-04-19	30-02-19	7.52612	7.51200	631.03
Valorización N° 02	304,206.99	feb-19	17-04-19	31-03-19	7.52612	7.52747	349.57
Valorización N° 03	227,753.50	feb-19	11-04-19	31-03-19	7.53306	7.52747	169.13
Valorización N° 04	39,785.51	sep-19	26-10-19	31-10-19			
Valorización N° 05	502,036.70	oct-19	04-11-19	30-11-19			
Valorización N° 06	443,300.31	oct-19	19-11-19	30-11-19			
Valorizaciones Adicional N° 01							
Valorización N° 01	48,473.56	sep-19	26-01-20	31-10-19	7.67334	7.67316	236.36
Valorización N° 02	34,656.77	oct-19	26-01-20	30-11-19	7.67334	7.64945	118.20
Valorización N° 03	230,422.68	oct-19	26-01-20	30-11-19	7.67334	7.64945	766.75
TOTAL INTERESES							S/. 2,323.13

Fuente: Liquidación de actividad de prevención presentada por el contratista.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente

De la figura precedente, se observa el cálculo de intereses legales por retraso en los pagos de las valorizaciones contractuales n.ºs 1, 2 y 3 por un monto de S/ 1 149,73; situación que fue identificada en la evaluación del hito n.º 2: Primera, segunda y tercera valorización, del Informe de Control Concurrente n.º 002-2019-OCI/5343, y comunicada a la Entidad mediante oficio n.º 000105-2019-GR.LAMB/OCI [3190196-0] de 3 de abril de 2019.

Asimismo, se aprecia el cálculo de intereses por demora en pagos de las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 del adicional n.º 1, por un monto de S/ 1 171,41 considerando intereses generados hasta el 26 de enero de 2020, un día antes de la fecha de presentación de la liquidación del citado servicio. Cabe señalar, que a la fecha no se ha cancelado las valorizaciones por prestaciones



adicionales de la actividad de prevención referida, lo que implica el reconocimiento de mayores intereses legales.

Por otro lado, se aprecia el resumen de la liquidación de la actividad, en el cual se detallan los montos reajustados incluyendo el monto del adicional n.º 1, el mismo que se muestra a continuación:

Figura n.º 2
Intereses por demora en pago de valorizaciones

RESUMEN DE LIQUIDACION DE ACTIVIDAD				
	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.-	MONTO DE VALORIZACION	2,030,119.28	1,713,564.27	316,555.01
	Valorizacion sin reajuste	1,713,564.27	1,713,564.27	
	Por Adicionales	316,555.01		
2.-	REAJUSTE DE LA VALORIZACION			
	Por Obra Principal			
	Por Adicionales			
	Retención por retraso de obra			
	- En Obra Principal			
	- En Adicionales			
	Reintegros (Otros)			
3.-	MONTO BRUTO VALORIZA. REAJUSTADO (1 + 2)	2,030,119.28	1,713,564.27	316,555.01
4.-	DEDUCCION DEL REAJUSTE			
	Por Adelanto en Efectivo			
	Por Adelanto para Materiales			
	Por Adelanto para Material en Cancha			
5.-	MONTO NETO VALORIZA. REAJUSTADO (3 + 4)	2,030,119.28	1,713,564.27	316,555.01
6.-	AMORTIZACION DE ADELANTOS			
	Adelanto en Efectivo			
	Adelanto para Materiales			
7.-	OTROS	2,321.15		2,321.15
	Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo			
	Interes por Mora en Pagos	2,321.15		
	Otros Conceptos			
	MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (5 + 6 + 7)	2,032,440.43	1,713,564.27	318,876.16
9.-	MONTO RETENIDO			
	Varios			
10.-	MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS			
	Multa por atraso en la entrega de Obra			
	Multa por atraso en la entrega del Exp. Tecnico			
11.-	MONTO LIQUIDO A PAGAR (8 + 9 + 10)	2,032,440.43	1,713,564.27	318,876.16
12.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	365,421.47	308,441.57	56,979.90
	Del Monto Neto Facturable	365,421.47	308,441.57	
	Por Adelantos otorgados			
13.-	MONTO A COMPROMETER (8 + 12)	2,397,861.90	2,022,005.84	375,856.06
14.-	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11 + 12)	2,397,861.90	2,022,005.84	375,856.06

Fuente: Liquidación de actividad de prevención presentada por el contratista.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente

De la figura n.º 2, se observa que el monto total de la liquidación final (incluyendo el monto contractual, monto por adicional n.º 1 e intereses por mora en pagos) es de S/ 2 397 861,90.

Mediante Resolución Jefatural n.º 000140-2020-GR.LAMB/GRA-OFAD [3064550-120] de 11 de marzo de 2020, suscrita por el Jefe de Administración de la Unidad Ejecutora de Agricultura,



contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica-GRA, Oficina de Planificación Agraria, y Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, se resuelve lo siguiente:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la actividad: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE DIQUE DE ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN BOCATOMA HUACA DE LA CRUZ RIO LA LECHE-ILLIMO", en los términos expuestos en el Informe Técnico N°019-2020-GR-LAMB/DIHT conforme al siguiente detalle:

SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL

MONTO DEL CONTRATO : S/. 2'022,066.83

MONTO DEL ADICIONAL : S/. 373,534.91

NUEVO MONTO TOTAL : S/. 2'395,541.74 (Dos Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y uno con 74/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley.

(...)

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el monto correspondiente a la ejecución de prestaciones adicionales aprobado mediante Resolución Gerencial N°066-2019-GR.LAMB/GRA (3064550-33), de fecha 02 de Agosto del 2019, consistente en S/ 373,534.91, se encuentra pendiente de pago y **REITERAR EL ENCARGO** a la Oficina de Planificación Agraria para que realice las coordinaciones o trámites necesarios para que se solicite a la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, el financiamiento para solventar el monto de dichas prestaciones adicionales.

(...)"

A través del oficio n.° 001051-2020-GR.LAMB/GRA [3065550-18] de 10 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Agricultura, reiteró a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la solicitud de financiamiento del adicional n.° 1 de la actividad de prevención "Rehabilitación parcial del dique de encauzamiento y descolmatación bocatoma Huaca de La Cruz - río La Leche - Illimo"

De la información expuesta, se puede constatar que la Gerencia Regional de Agricultura, a través de la oficina de Administración, aprobó la ejecución de trabajos por prestaciones adicionales n.° 1, sin contar con la asignación presupuestal, los cuales han sido presentados en tres (3) informes quincenales; los mismos que hasta la fecha no han sido cancelados; generando el riesgo del reconocimiento de mayores intereses legales.

La situación expuesta, ha inobservado la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018.**

"Artículo 64.- Adicionales y reducciones en bienes y servicios

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

(...)

Artículo 71.- Adelanto directo de bienes y servicios y el pago.

(...)

71.2 La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. En caso



de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

(...)"

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 003-2018-GR.LAMB/GRA-I CONVOCATORIA** para la Contratación del Servicio de Ejecución de la Actividad de Prevención: "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz - Río La Leche - Íllimo", publicadas en el SEACE el 1 de octubre de 2018.

"(...)

2.9 PLAZO PARA EL PAGO

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato, es un acto que se refiere a la liquidación del mismo, debiéndose entender como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del servicio brindado donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello la Unidad Ejecutora y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, debiéndose determinar claramente entre las partes lo que están dispuestos a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

(...)"

- **Contrato n.º 000259-2018-GR.LAMB/GRA** de 20 de diciembre de 2018, suscrito para la Contratación del Servicio de Ejecución de la Actividad de Prevención: "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz - Río La Leche - Íllimo".

"(...)

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a: caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(...)"



- Reglamento de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 003-2019-PCM, vigente desde el 10 de enero de 2019.

"9. Para solicitud (es) de financiamiento de modificaciones contractuales (adicionales y/o ampliación de plazo):

- a. Resolución de aprobación del Expediente Técnico del adicional.
- b. Informe de correspondencia, respecto de los objetivos, componentes y metas de la intervención financiada.
- c. FUR y el anexo correspondiente, en caso corresponda.
- d. Cadena programática correspondiente.
- e. Cronograma mensual valorizado de ejecución de los recursos.
- (...)"

La situación antes expuesta, genera el riesgo de que la Gerencia Regional de Agricultura realice el reconocimiento de mayores intereses legales a favor del contratista, por el incumplimiento en la cancelación de los trabajos presentados en los tres (3) informes quincenales de valorizaciones por ejecución de prestaciones adicionales de la actividad.

2. EL RESPONSABLE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD NO ADVIRTIÓ RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COBERTURAR A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL Y MAQUINARIA PESADA CON LOS SEGUROS RESPECTIVOS, NO REALIZANDO EL REGISTRO EN EL CUADERNO DE ACTIVIDAD DE ESTE INCUMPLIMIENTO, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ SU ACREDITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

Del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 124-2018- GR.LAMB/GRA [2873144-6] de 15 de agosto de 2018, correspondiente al desagregado de gastos generales, del ítem "GASTOS FIJOS", en el numeral 2.00 denominado "SEGUROS", se consideraron los siguientes conceptos:

- "2.01 SEGUROS
- 2.02 SEGUROS DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS
- 2.03 SCTR (PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
- 2.04 SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
- (...)"

Asimismo, se aprecia en el anexo n.° 5 - Oferta económica presentada por el contratista, lo siguiente:

"ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES
(...)"

2.02 GASTOS FINANCIEROS, FIANZAS Y POLIZAS
SEGUROS DE PERSONAL Y MAQUINARIA
(...)"

S/ 16 481,29

Al respecto, de la revisión de los informes quincenales correspondientes a las valorizaciones n.°s 4, 5 y 6; y valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional n.° 1, remitidos por la Gerencia Regional de Agricultura a esta comisión de control a través del oficio n.° 003052 -2019-GR.LAMB/GRA [3034471-24] de 21 de noviembre de 2019, se determinó lo siguiente:



8

9

**Respecto al Informe Quincenal – Valorización n.º 4**

Mediante carta n.º 017-2019-CONSORCIO AMERICA de 3 de setiembre de 2019 el contratista presentó el informe quincenal - valorización n.º 4 correspondiente a las labores ejecutadas en el servicio desde el 25 hasta el 30 de setiembre de 2019, el mismo que fue observado por el responsable de control y seguimiento a través del informe n.º 01-2019-LPF-CyS Actividad de 4 de octubre de 2019; por lo que, con carta n.º 019-2019-CONSORCIO AMERICA de 9 de octubre de 2019, el contratista presentó el informe quincenal de la valorización n.º 4 con el levantamiento de observaciones comunicadas, informe que contó con la opinión técnica favorable del responsable de control y seguimiento, emitida a través del informe n.º 03-2019-LPF-C y S-Actividad de 10 de octubre de 2019.

De la revisión, del mencionado informe quincenal se verificó que las constancias de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión (SCTRP) de 25 de setiembre a 25 de octubre de 2019 emitidas por La Positiva Seguros no incluyeron a la totalidad del personal que el contratista utilizó en la ejecución del servicio durante este periodo, verificándose que un (1) trabajador no contó con este seguro:

Cuadro n.º 2**Personal que no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	sep-19						TOTAL DÍAS
		MI	JU	VI	SA	DO	LU	
		25	26	27	28	29	30	
PERSONAL OPERADOR								
1	LUIS SUCLUPE LLONTOP	1	1	1	1	1	1	6

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 4 del servicio.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

Asimismo, no se presentaron las constancias de seguro contra todo riesgo de la maquinaria pesada utilizada para la ejecución del servicio, verificándose que los siguientes equipos no contaron con este seguro:

Cuadro n.º 3**Maquinaria pesada que no cuenta con seguro contra todo riesgo**

N°	EQUIPO MECÁNICO	CARACTERISTICA	sep-19							TOTAL DÍAS
			MI	JU	VI	SA	DO	LU		
			25	26	27	28	29	30		
1	TRACTOR SOBRE ORUGAS	268HP	1	1	1	1	1	1	6	
2	EXCAVADORA	300HP	1	1	1	1	1	1	6	
3	EXCAVADORA	300HP	1	1	1	1	1	1	6	
4	MOTONIVELADORA	125HP	1	1	1	1	1	1	6	
5	RODILLO	7-9TON	1	1	1	1	1	1	6	

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 4, remitida por la Gerencia Regional de Agricultura.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

Respecto al Informe Quincenal – Valorización n.º 5:

A través de la carta n.º 022-2019-CONSORCIO AMERICA de 18 de octubre de 2019 el contratista presentó el informe quincenal - valorización n.º 5 correspondiente a las labores ejecutadas en el servicio desde el 1 hasta el 15 de octubre de 2019, contando con la opinión técnica favorable del responsable de control y seguimiento, emitida a través del informe n.º 05-2019-LPF-C y S-Actividad de 21 de octubre de 2019.

De la revisión del mencionado informe quincenal se verificó que las constancias de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión (SCTRP) de 25 de setiembre a 25 de octubre



de 2019 emitidas por La Positiva Seguros no incluyeron a la totalidad del personal que el contratista utilizó en la ejecución del servicio durante este periodo, verificándose al mismo trabajador del informe quincenal anterior, que no contó con este seguro:

Cuadro n.º 4
Personal que no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión

PERSONAL que no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión																	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	oct-19															TOTAL DÍAS
		DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
PERSONAL OPERADOR																	
1	LUIS SUCLUPE LLONTOP	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 5, remitida por la Gerencia Regional de Agricultura.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

Asimismo, no presentaron las constancias de seguro contra todo riesgo de la maquinaria pesada utilizada para la ejecución del servicio, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Maquinaria pesada que no cuenta con seguro contra todo riesgo

N°	EQUIPO MECÁNICO	CARACTERÍSTICA	oct-19															TOTAL DÍAS
			DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	TRACTOR SOBRE ORUGAS	268HP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
2	EXCAVADORA	300HP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
3	EXCAVADORA	300HP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
4	MOTONIVELADORA	125HP	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
5	RODILLO	7-9TON	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 5 del servicio.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

Respecto al Informe Quincenal – Valorización n.º 6:

Mediante carta n.º 024-2019-CONSORCIO AMERICA de 2 de noviembre de 2019 el contratista presentó el informe quincenal - valorización n.º 6 correspondiente a las labores ejecutadas en el servicio desde el 16 hasta el 31 de octubre de 2019, el mismo que contó con la opinión técnica favorable del responsable de control y seguimiento, emitida a través del informe n.º 08-2019-LPF-C y S-Actividad de 6 de noviembre de 2019.

De la revisión del mencionado informe quincenal se verificó que las constancias de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión (SCTRP) de 25 de setiembre a 25 de octubre de 2019 emitidas por La Positiva Seguros no incluyeron a la totalidad del personal que el contratista utilizó en la ejecución del servicio durante este periodo; asimismo, tampoco se garantizaba la cobertura durante la totalidad del periodo correspondiente a la última valorización, tal como se evidencia a continuación:



Cuadro n.º 6
Personal que no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	oct-19														TOTAL DÍAS		
		DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA		DO	LU
		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		30	31
PERSONAL PROFESIONAL																		
1	FRANCISCO DUDLEI JIMENES HERRERA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1	6
PERSONAL OPERADOR																		
2	NESTOR GERARDO MENDO HUACHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1	6
3	GARY ANGELLO TORRES HERRERA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1	6
4	ALDO JAVIER LITANO IPANAQUE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1	6

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 6, remitida por la Gerencia Regional de Agricultura.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

De igual manera, no se presentaron las constancias de seguro contra todo riesgo de la maquinaria pesada utilizada para la ejecución del servicio, como se evidencia del cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Maquinaria pesada que no cuenta con seguro contra todo riesgo

N°	EQUIPO MECÁNICO	CARACTERISTICA	oct-19														TOTAL DÍAS
			DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	
			16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
1	TRACTOR SOBRE ORUGAS	268HP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
2	EXCAVADORA	300HP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
3	EXCAVADORA	300HP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 6, remitida por la Gerencia Regional de Agricultura.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

Respecto al Informe Quincenal – Valorización n.º 1 del adicional n.º 1

A través de la carta n.º 018-2019-CONSORCIO AMERICA de 3 de setiembre de 2019 el contratista presentó el informe quincenal – valorización n.º 1 del adicional correspondiente a las labores ejecutadas por prestaciones adicionales en el servicio desde el 25 de setiembre al 30 de setiembre de 2019, el mismo que fue observado por el responsable de control y seguimiento a través del informe n.º 02-2019-LPF-CyS Actividad de 4 de octubre de 2019; por lo que, mediante carta n.º 020-2019-CONSORCIO AMERICA de 9 de octubre de 2019, el contratista presentó el informe quincenal-valorización n.º 1 del adicional con el levantamiento de observaciones comunicadas, informe que contó con la opinión técnica favorable del responsable de control y seguimiento, emitida a través del informe n.º 04-2019-LPF-C y S-Actividad de 10 de octubre de 2019.

Al respecto, de la revisión del informe quincenal se verificó que, no presentaron las constancias de seguro contra todo riesgo de la maquinaria pesada utilizada para la ejecución del servicio, verificándose que los siguientes equipos no contaron con este seguro:

Cuadro n.º 8
Maquinaria pesada que no cuenta con seguro contra todo riesgo

N°	EQUIPO MECÁNICO	CARACTERISTICA	sep-19						TOTAL DÍAS
			MI	JU	VI	SA	DO	LU	
			25	26	27	28	29	30	
1	TRACTOR SOBRE ORUGAS	268HP	1	1	1	1	1	1	6

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 1 del adicional del servicio.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente

**Respecto al Informe Quincenal – Valorización n.º 2 del adicional n.º 1:**

Mediante carta n.º 023-2019-CONSORCIO AMERICA de 18 de octubre de 2019 el contratista presentó el informe quincenal – valorización n.º 2 del adicional correspondiente a las labores ejecutadas por prestaciones adicionales en el servicio desde el 1 hasta el 15 de octubre de 2019, contando con la opinión técnica favorable del Responsable de control y seguimiento, emitida con el informe n.º 06-2019-LPF-C y S-Actividad de 21 de octubre de 2019.

Al respecto, de la revisión del mencionado informe quincenal se verificó que las constancias de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión (SCTRP) correspondientes al período entre el 25 de setiembre al 25 de octubre de 2019 emitidas por La Positiva Seguros no incluyeron a la totalidad del personal que el contratista utilizó en la ejecución del servicio durante este periodo, verificándose que un (1) trabajador no contó con este seguro:

Cuadro n.º 9**Personal que no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	oct-19															TOTAL DÍAS
		DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
PERSONAL OPERADOR																	
1	LUIS SUCLUPE LLONTOP	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 2 del adicional del servicio.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

Asimismo, no se presentaron las constancias de seguro contra todo riesgo de la maquinaria pesada utilizada para la ejecución del servicio, verificándose que los siguientes equipos no contaron con dicho seguro:

Cuadro n.º 10**Maquinaria pesada que no cuenta con seguro contra todo riesgo**

N°	EQUIPO MECÁNICO	CARACTERÍSTICA	oct-19															TOTAL DÍAS
			DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	TRACTOR SOBRE ORUGAS	268HP	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
2	EXCAVADORA	300HP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
3	EXCAVADORA	300HP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
4	MOTONIVELADORA	125HP	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
5	RODILLO	7-9TON	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 2 del adicional del servicio.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

Respecto al Informe Quincenal – Valorización n.º 3 del adicional n.º 1:

A través de la carta n.º 025-2019-CONSORCIO AMERICA de 2 de noviembre de 2019 el contratista presentó el informe quincenal – valorización n.º 3 del adicional correspondiente a las labores ejecutadas por prestaciones adicionales en el servicio desde el 16 hasta el 31 de octubre de 2019, el mismo que contó con la opinión técnica favorable del Responsable de control y seguimiento, emitida a través del informe n.º 09-2019-LPF-C y S-Actividad de 6 de noviembre de 2019.

Al respecto, de la revisión del informe quincenal se verificó que las constancias de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión (SCTRP) correspondientes al período comprendido entre el 25 de setiembre al 25 de octubre de 2019 emitidas por La Positiva Seguros no incluyeron a la totalidad del personal que el contratista utilizó en la ejecución del servicio



durante este periodo; asimismo, tampoco se garantizaba la cobertura durante la totalidad del periodo correspondiente a la última valorización, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.º 11
Personal que no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	oct-19																TOTAL DÍAS
		DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	
		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
PERSONAL PROFESIONAL																		
1	FRANCISCO DUDLEY JIMENES HERRERA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1	6
PERSONAL OPERADOR																		
2	LUIS SUCLUPE LLONTOP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	-	-	13
3	NESTOR GERARDO MENDO HUACHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
4	GARY ANGELLO TORRES HERRERA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	2
5	WILLIAN NAY ARTEAGA BRICEÑO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	2
6	ELVER FERNANDO MUÑOZ QUINTANA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	2
7	JHONNY MIGUEL SEDANO GUTIRREZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	2

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 3 del adicional del servicio.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

De igual manera, no se presentaron las constancias de seguro contra todo riesgo de la maquinaria pesada utilizada para la ejecución del servicio, verificándose que los siguientes equipos no contaron con dicho seguro:

Cuadro n.º 12
Maquinaria pesada que no cuenta con seguro contra todo riesgo

N°	EQUIPO MECÁNICO	CARACTERÍSTICA	oct-19																TOTAL DÍAS
			DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	
			16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	TRACTOR SOBRE ORUGAS	268HP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	11
2	EXCAVADORA	300HP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-	12
4	MOTONIVELADORA	125HP	1	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
5	RODILLO	7-9TON	1	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7

Fuente: Informe quincenal – valorización n.º 3 del adicional del servicio.

Elaborado por: Equipo de Control Concurrente.

En relación a lo antes comentado, y de la revisión al cuaderno de la actividad, se visualiza que el responsable de control y seguimiento de la actividad de prevención no advirtió sobre el incumplimiento por parte del contratista de coberturar con un seguro en caso de accidentes y/o robos, entre otros propios del trabajo, a la totalidad del personal y maquinaria pesada utilizada en la ejecución del servicio, incumpliendo lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato n.º 000259-2018-GR.LAMB/GRA [3064550-1] de 20 de diciembre de 2018, respecto a la aplicación de penalidades.

Lo antes mencionado, se corrobora al revisar la Resolución Jefatural n.º 000140-2020-GR.LAMB/GRA-OFAD [3064550-120] de 11 de marzo de 2020, suscrita por el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, y contando con los vistos del jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de Oficina de Planificación Agraria, y coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riesgo Tecnificado, mediante la cual se resolvió aprobar la liquidación de la actividad por el nuevo monto total de S/. 2 395 541.74, y en donde no se aprecia la aplicación de penalidades por incumplimiento en la presentación de los seguros requeridos del personal del contratista y de la maquinaria pesada.



Los hechos expuestos, han inobservado la siguiente normativa:

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2018-GR.LAMB/GRA-I CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de Ejecución de la Actividad de Prevención: "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz - Río La Leche - Íllimo", publicadas en el SEACE el 1 de octubre de 2018.**

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

(...)

5.3 Operatividad del Servicio.

(...)

El personal asignado al servicio deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo Riesgo (SCTR) vigente durante la prestación del servicio; así como los respectivos seguros de la maquinaria participante contra todo riesgo y SOAT, según corresponda. Dichos seguros deberán ser presentados en una (01) copia para El Coordinador Técnico del Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado y una (01) copia para la Oficina de Administración GRAL.

(...)

Del uso de la maquinaria para la ejecución de la actividad

(...)

La maquinaria participante en la actividad deberá contar con todos los seguros necesarios para cubrir accidentes, robos, entre otros propios del trabajo, para ello el Ingeniero de control y seguimiento deberá solicitar la documentación respectiva (pólizas vigentes).

7. DE LOS INFORMES

(...)

6. Personal y Equipos del Contratista

En este ítem se deberá presentar la relación de personal participante (nombre completo, N° DNI y firma) en la actividad, conjuntamente con el seguro contra riesgos vigente al momento de la ejecución de la actividad; así mismo deberá presentar la relación equipos y maquinaria (cantidad y características), conjuntamente con los seguros contra todo riesgo y SOAT según corresponda.

(...)

11. OTRAS PENALIDADES

(...)

- d) Cuando no cumple con presentar los seguros requeridos de la maquinaria pesada.

Se aplicará penalidad por cada día de incumplimiento.

Penalidad: 20% de la UIT vigente al plazo de ejecución contractual.

Acreditación: Asiento de cuaderno de actividad por parte del responsable de control y seguimiento.

UIT: Unidad impositiva tributaria.

- e) Cuando no cumple con presentar los seguros requeridos del personal del contratista. Se aplicará penalidad por cada día de incumplimiento.

Penalidad: 20% de la UIT vigente al plazo de ejecución contractual.

Acreditación: Asiento de cuaderno de actividad por parte del responsable de control y seguimiento.

UIT: Unidad impositiva tributaria.

(...)



15. ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

El servicio requerido es a todo costo, el cual incluye: mano de obra + materiales + maquinaria + equipos; la maquinaria y equipos que incluyen el combustible + lubricantes + operador y desplazamiento de la maquinaria hacia el lugar de prestación del servicio y su retorno respectivo (movilización y desmovilización y seguros contra todo riesgo), costos de seguridad de personal, equipos y maquinaria (...)

(...)

Los porcentajes de gastos generales y utilidad no podrán ser modificados ya que han sido establecidos en base al Expediente de Actividad de Prevención, mediante RGR N°124-2018-GR.LAM/GRA, se deberá presentar adjunto el desagregado de gastos generales en donde como mínimo se incluirá gastos referidos a la obtención de fianzas, seguros de personal y maquinaria, gastos de liquidación de contrato, ingeniero responsable técnico, cadista, topógrafo, guardianes, mecánico, ayudantes de topografía y movilidad.

(...)"

- **Contrato N° 000259-2018-GR.LAMB/GRA de 20 de diciembre de 2018, suscrito para la Contratación del Servicio de Ejecución de la Actividad de Prevención: "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz - Río La Leche - Íllimo".**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

1. *Cuando no cumple con presentar los seguros requeridos de la maquinaria pesada.
Se aplicará penalidad por cada día de incumplimiento
Penalidad: 20% de la UIT vigente al plazo de ejecución contractual
Acreditación: Asiento de cuaderno de actividad por parte del responsable de control y seguimiento.
UIT: Unidad impositiva tributaria.*
1. *Cuando no cumple con presentar los seguros requeridos del personal del contratista. Se aplicará penalidad por cada día de incumplimiento
Penalidad: 20% de la UIT vigente al plazo de ejecución contractual
Acreditación: Asiento de cuaderno de actividad por parte del responsable de control y seguimiento.
UIT: Unidad impositiva tributaria.
(...)"*

La situación antes descrita, no permitió que la entidad pudiera acreditar el incumplimiento del contratista respecto de la cobertura con los seguros respectivos a la totalidad del personal y maquinaria pesada utilizada en la ejecución del servicio, generando el riesgo del no cobro de la correspondiente penalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control, liquidación de la actividad de prevención, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Gerencia Regional de Agricultura.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS Y CORRECTIVAS.

En el Apéndice n.° 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

Asimismo, respecto a la situación adversa n.° 2 del Informe de Hito de Control n.° 002-2019-OCI/5343, situación adversa que fue comunicada a la Entidad mediante oficio n.° 000105-2019-GR.LAMB/OCI [3190196 - 0] de 3 de abril de 2019, y que advierte el siguiente riesgo:

1. Informe de Hito de Control n.° 002-2019-OCI/5343.

El responsable de control y seguimiento de la actividad no ha realizado la verificación de la obligación del contratista de coberturar a la totalidad del personal y maquinaria pesada con los seguros respectivos, no realizando el registro en el cuaderno de actividad de este incumplimiento, situación que impidió su acreditación para la aplicación de las penalidades correspondientes.

Al respecto, a través del oficio n.° 000240-2019-GR.LAMB/GGR [3190196-9] de 22 de abril de 2019, la Entidad informó a este Órgano de Control Institucional, sobre las acciones adoptadas en respuesta a las situaciones adversas comunicadas en el informe de control concurrente citado, correspondientes a las valorizaciones quincenales n.°s 1, 2 y 3. De la mencionada información, se advierte que la Entidad adoptó acciones correctivas y/o preventivas de manera parcial, debido a que, no verificó que no se adjuntaron los seguros de la maquinaria pesada.

Sin embargo, se corrobora al revisar la Resolución Jefatural n.° 000140-2020-GR.LAMB/GRA-OFAD [3064550-120] de 11 de marzo de 2020, suscrita por el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, y contando con los vistos del jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de Oficina de Planificación Agraria, y coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riesgo Tecnificado, que se resolvió aprobar la liquidación de la actividad por el nuevo monto total de S/. 2 395 541.74, y en donde no se aprecia la aplicación de penalidades por incumplimiento en la presentación de los seguros requeridos de la maquinaria pesada, correspondientes a las valorizaciones quincenales n.°s 1, 2 y 3.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la liquidación de la actividad de prevención se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Actividad de Prevención: "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz - Río La Leche - Íllimo", las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Gerencia Regional de Agricultura no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la verificación de la liquidación final, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Actividad de Prevención: "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz - Río La Leche - Íllimo".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Chiclayo, 18 de setiembre de 2020

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Yuliana Margot Cabrejos Dávila
Jefe de Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ingeniera Teresa Granda Córdova
CIP n.º 153316
Especialista de Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Boris Enrique Oblitas Gastelo
Supervisor de Comisión de Control



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Boris Enrique Oblitas Gastelo
Jefe del Órgano de Control Institucional



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

La Entidad aprobó la ejecución de trabajos por prestaciones adicionales sin contar con la asignación presupuestal necesaria, situación que genera el riesgo de pago de intereses legales a favor del contratista.

N°	Documento
1	"ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD" de 14 de enero de 2019.
2	"ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDAD" de 28 de febrero de 2019.
3	"ACTA DE CONSTATAción DE CONDICIONES HIDROLÓGICAS Y DAÑOS OCASIONADOS POR EL RÍO LA LECHE DONDE SE EJECUTA LA ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN (...)", de 20 de mayo de 2019.
4	Carta n.º 012-2019-CONSORCIO AMERICA de 28 de mayo de 2019, el representante legal del contratista Consorcio América, presentó a la Gerencia Regional de Agricultura el expediente del adicional de actividad n.º 1 de la actividad de prevención.
5	Oficio n.º 001270-2019-GR.LAMB/GRA de 6 de junio, mediante el cual el contratista presentó observaciones al expediente del adicional.
6	Carta n.º 013-2019-CONSORCIO AMERICA de 7 de junio de 2019, con la cual el contratista realizó el levantamiento y aclaraciones a las observaciones.
7	Informe Técnico n.º 000038-2019-GR.LAMB/GR-DIHRT de 11 de junio de 2019, el coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, opinó favorablemente respecto a la aprobación del expediente de la prestación adicional n.º 1.
8	Informe Legal n.º 000107-2019-GR.LAMB/GR-OFAJ de 23 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica expide opinión jurídica sobre aprobación de prestación adicional n.º 1.
9	Informe n.º 000019-2019-GR.LAMB/GRA-OFPA de 31 de julio de 2019, la Jefa de la oficina de Planificación Agraria, recomendó respecto a la asignación presupuestal para la aprobación de ejecución del adicional n.º 1.
10	Resolución Gerencial Regional N° 000066-2019-GR.LAMB/GRA de 2 de agosto de 2019, mediante la Gerencia Regional de Agricultura aprobó el adicional n.º 1.
11	Adenda N° 000061-2019-GR.LAMB/GRA de 6 de agosto de 2019.
12	Oficio n.º 002275-2019-GR.LAMB/GRA de 5 de setiembre de 2019, mediante el cual el Gerente Regional de Agricultura solicita a Reconstrucción con Cambios financiamiento para el adicional n.º 1.
13	"ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN" de 25 de setiembre de 2019.
14	Oficio n.º 000418-2019-GR.LAMB/GRA-DIHRT de 2 de diciembre de 2019, el Departamento de Infraestructura y Riego Tecnificado, informó sobre las recomendaciones realizadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios al expediente de solicitud de financiamiento del adicional n.º 1.
15	Carta n.º 03-2020-CONSORCIO AMERICA de 24 de enero de 2020, con el cual el representante legal del contratista CONSORCIO AMERICA, presentó la liquidación del contrato.
16	Oficio n.º 000105-2019-GR.LAMB/OCI de 3 de abril de 2019, con el cual se remite a la Entidad el Informe de Control Concurrente N° 002-2019-OCI/5343.
17	Resolución Jefatural n.º 000140-2020-GR.LAMB/GRA-OFAD de 11 de marzo de 2020 [3064550-120], con la cual se aprueba la liquidación del contrato.





18	Oficio n.° 001051-2020-GR.LAMB/GRA de 10 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Agricultura, reiteró a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la solicitud de financiamiento del adicional n.° 1
----	--

El responsable de control y seguimiento de la actividad no advirtió respecto a la obligación del contratista de coberturar a la totalidad del personal y maquinaria pesada con los seguros respectivos, no realizando el registro en el cuaderno de actividad de este incumplimiento, situación que impidió su acreditación para la aplicación de las penalidades correspondientes.

N°	Documento
1	Resolución Gerencial Regional n.° 124-2018- GR.LAMB/GRA de 15 de agosto de 2018, con la cual se aprueba el expediente técnico de la actividad.
2	Anexo n.° 5 - Oferta económica presentada por el contratista.
3	Oficio n.° 003052 -2019-GR.LAMB/GRA de 21 de noviembre de 2019, con el cual la Gerencia Regional de Control remitió información solicitada por este órgano de control.
4	Carta n.° 017-2019-CONSORCIO AMERICA de 3 de setiembre de 2019 el contratista presentó el informe quincenal – valorización n.° 4
5	Informe n.° 01-2019-LPF-CyS Actividad de 4 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de control y seguimiento presenta sus observaciones.
6	Carta n.° 019-2019-CONSORCIO AMERICA de 9 de octubre de 2019, el contratista presentó el informe quincenal de la valorización n.° 4 con el levantamiento de observaciones comunicadas.
7	Informe n.° 03-2019-LPF-C y S-Actividad de 10 de octubre de 2019, con el cual el responsable de control y seguimiento emitió su opinión técnica favorable.
8	Carta n.° 022-2019-CONSORCIO AMERICA de 18 de octubre de 2019, el contratista presentó el informe quincenal – valorización n.° 5.
9	Informe n.° 05-2019-LPF-C y S-Actividad de 21 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de control y seguimiento emitió su opinión técnica favorable.
10	Carta n.° 024-2019-CONSORCIO AMERICA de 2 de noviembre de 2019, el contratista presentó el informe quincenal – valorización n.° 6.
11	Informe n.° 08-2019-LPF-C y S-Actividad de 6 de noviembre de 2019, , mediante el cual el responsable de control y seguimiento emitió su opinión técnica favorable.
12	Carta n.° 018-2019-CONSORCIO AMERICA de 3 de setiembre de 2019, mediante la cual el contratista presentó el informe quincenal – valorización n.° 1 del adicional.
13	Informe n.° 02-2019-LPF-CyS Actividad de 4 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de control y seguimiento presenta sus observaciones.
14	Carta n.° 020-2019-CONSORCIO AMERICA de 9 de octubre de 2019, el contratista presentó el informe quincenal-valorización n.° 1 del adicional con el levantamiento de observaciones comunicadas.
15	Informe n.° 04-2019-LPF-C y S-Actividad de 10 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de control y seguimiento emite opinión técnica favorable al informe presentado por el contratista.
16	Carta n.° 023-2019-CONSORCIO AMERICA de 18 de octubre de 2019, mediante la cual el contratista presentó el informe quincenal – valorización n.° 2 del adicional.
17	Informe n.° 06-2019-LPF-C y S-Actividad de 21 de octubre de 2019, mediante el cual el responsable de control y seguimiento emite opinión técnica favorable al informe presentado por el contratista.
18	Carta n.° 025-2019-CONSORCIO AMERICA de 2 de noviembre de 2019 el contratista presentó el informe quincenal – valorización n.° 3 del adicional.



19	Informe n.° 09-2019-LPF-C y S-Actividad de 6 de noviembre de 2019, mediante el cual el responsable de control y seguimiento emite opinión técnica favorable al informe presentado por el contratista.
20	Contrato n.° 000259-2018-GR.LAMB/GRA de 20 de diciembre de 2018
21	Resolución Jefatural n.° 000140-2020-GR.LAMB/GRA-OFAD de 11 de marzo de 2020, mediante la cual se aprobó de la liquidación de la actividad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 030-2020-OCI/5343-SCC

Página 25 de 26

APÉNDICE n.° 2

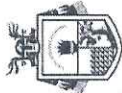
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 020-2018-OCI/5343

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro en el plazo establecido en la normativa; asimismo, no publicó las ofertas presentadas, sus documentos de evaluación, ni la totalidad del expediente de contratación, tanto en los portales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como tampoco en los de la Entidad, lo cual afecta la transparencia, publicidad, supervisión oportuna y control en las contrataciones públicas.	Con oficio n.° 001121-2018-GR.LAMB/GR de 18 de diciembre de 2018, el titular de la Entidad informó las acciones adoptadas, quedando superada la referida situación adversa..	Se adoptaron acciones correctivas	No subsiste

Informe de Hito de Control n.° 002-2019-OCI/5343

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad no ha cumplido con efectuar el pago correspondiente a los trabajos reportados en los informes quincenales de las valorizaciones nos 1, 2 y 3 dentro de los plazos establecidos en la normativa, lo cual genera el riesgo de pago de intereses legales a favor del contratista.	Mediante oficio n.° 000240-2019-GR.LAMB/GGR [3190196-9] de 22 de abril de 2019, remite documentación, la cual supera la situación adversa comunicada.	Se adoptaron acciones correctivas	No subsiste



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 030-2020-OCI/5343-SCC

Página 26 de 26

2	El responsable de control y seguimiento de la actividad no ha realizado la verificación de la obligación del contratista de coberturar a la totalidad del personal y maquinaria pesada con los seguros respectivos, no realizando el registro en el cuaderno de actividad de este incumplimiento, situación que impidió su acreditación para la aplicación de las penalidades correspondientes.	Mediante oficio n.° 000240-2019-GR.LAMB/GGR [3190196-9] de 22 de abril de 2019, remito documentación; sin embargo no supera la situación adversa comunicada.	No se adoptaron acciones.	Subsiste
---	---	--	---------------------------	----------



OFICIO N° 000665-2020-GR.LAMB/OCI [3028302 - 24]

**ANSELMO LOZANO CENTURION
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GOBERNACIÓN REGIONAL - UE 001**

**ASUNTO: Comunicación de Informe de Control Concurrente N°
30-2020-OCI/5343-SCC.**

**REFERENCIA: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificatorias.**

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la liquidación de la actividad de prevención: "Rehabilitación parcial de dique de encauzamiento y descolmatación de la bocatoma Huaca de la Cruz – Río La Leche - Illimo", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 30-2020-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento en (28) veintiocho folios.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

BEOG/ymcd

Firmado digitalmente
BORIS ENRIQUE OBLITAS GASTELO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E)
Fecha y hora de proceso: 18/09/2020 - 18:44:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

Trámite de Documento [3028302 - 24]

Fecha: 18/09/2020

Hora: 19:41:03

Documento: OFICIO 000665-2020-GR.LAMB/OCI**Clasificación:** PUBLICO**Fecha:** 2020-09-18**Firma:** BORIS ENRIQUE OBLITAS GASTELO**Asunto:** Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 30-2020-OCI/5343-SCC.

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Ofic.Destino	Usuario Destino	Acciones	Adjunta físicos
-------	------------	---------	---------	--------------	-----------------	----------	-----------------

18-09-2020	REGISTRADO	OCI-UE 001	YULIANA MARGOT CABR				
------------	------------	------------	---------------------	--	--	--	--

17:32:19

18-09-2020	DERIVADO	OCI-UE 001	ZOILA LLUEN	GR-UE 001		Para su atención.	
------------	----------	------------	-------------	-----------	--	-------------------	--

19:07:14